



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de abril de 2009  
No. 67

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JOEL CRUZ CANSECO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JOSÉ DOLORES GARDUÑO GONZALEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ABRIL Y HASTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO SERGIO VELARDE GONZALEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ARMANDO BAUTISTA GOMEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA CIUDADANA KARLA LETICIA FIESCO GARCIA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ABRIL Y HASTA EL 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE ABRIL Y HASTA EL 8 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE MAYO Y HASTA EL 5 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO RAUL DOMINGUEZ REX, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL Y HASTA EL 9 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 278.- CON EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO AL C. ERICK ALEXIS MORENO COLIN, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2006-2009.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 279.- CON EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, MEXICO AL C. MIGUEL ESCOBAR MERCADO, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2006-2009.

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION TERCERA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Joel Cruz Canseco, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 1º de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

**SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

---

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano José Dolores Garduño González, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 30 de abril y hasta el 19 de julio del año en curso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

**SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Sergio Velarde González, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 4 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

#### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

---

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Luis Antonio Guadarrama Sánchez, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 1º de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

#### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Armando Bautista Gómez, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 1º de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

#### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

---

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana Karla Leticia Fiesco García, para separarse del cargo de Diputada Local, por el periodo comprendido del 16 de abril y hasta el 22 de julio del año en curso.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

#### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Juan Carlos Núñez Armas, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 16 de abril y hasta el 8 de julio del año en curso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Juan Antonio Preciado Muñoz, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 1º de mayo y hasta el 5 de julio del año en curso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO**  
**SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO**  
**GUADARRAMA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Raúl Domínguez Rex, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 15 de abril y hasta el 9 de julio del año en curso.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

### **SECRETARIOS**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA**  
(RUBRICA).

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA**  
**SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

---

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 278**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso, México al C. Erick Alexis Moreno Colín, para concluir el periodo constitucional 2006-2009.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.- Secretarios.- Dip. Estandilao Souza y Sevilla.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de abril de 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 15 de abril de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA H. "LVI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos dentro de los cuales esa H. Soberanía designará al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso, México, que tiene por sustento la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El C. Eduardo Zarzosa Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, México solicitó al H. Ayuntamiento de ese Concejo, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 1 de abril de 2009; manifestando como causa justificada al efecto, la relativa a contender como Candidato en el proceso electoral que en el Estado de México se llevará a cabo el próximo 5 de julio del año en curso.

En ese sentido el H. Cuerpo Edilicio, en la sesión de cabildo de carácter extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo del presente año, según consta en la certificación del acuerdo realizado por el Licenciado Erick Alexis Moreno Colín, Secretario del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México; se aprobó la licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones al C. Eduardo Zarzosa Sánchez.

De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, previendo que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo designará al sustituto.

En este orden de ideas, el C. José Luis Asunción Gutiérrez Díaz, en su carácter de Presidente Municipal Suplente declinó la aceptación de dicho cargo para cubrir la vacante del propietario, manifestando que dicha decisión obedece a razones de salud cuya atención y tiempo le impide el desempeño eficiente y eficaz que demanda tan alta y distinguida responsabilidad.

Por tanto, ese Ayuntamiento se dirigió al Titular del Ejecutivo a mi cargo, haciendo del conocimiento la decisión del C. José Luis Asunción Gutiérrez Díaz, de declinar, la ocupación del cargo en mención.

Con fundamento en el artículo 77 fracción XXXII, es facultad del Gobernador del Estado, proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por ésta Constitución; motivo por el cual me permito proponer a esa H. "LVI" Legislatura, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México, para concluir el periodo constitucional 2006-2009, en los términos siguientes:

C. Erick Alexis Moreno Colín.

C. Isael Cruz Marcos

C. Arnulfo Lucio Jiménez.

El inciso c) y último párrafo de la fracción XXIX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Las personas propuestas para el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 279**

**LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Villa Victoria, México al C. Miguel Escobar Mercado, para concluir el periodo constitucional 2006-2009.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.- Secretarios.- Dip. Estanislao Souza y Sevilla.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de abril de 2009.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México a 15 de abril de 2009.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos dentro de los cuales esa H. Soberanía designará al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Victoria, México, que tiene por sustento la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El C. Vicente Martínez Alcántara, Presidente Municipal de Villa Victoria, México solicitó al H. Ayuntamiento de ese Concejo, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones; manifestando como causa justificada al efecto, la relativa a contender como Candidato en el proceso electoral que en el Estado de México se llevará a cabo el próximo 5 de julio del año en curso.

En ese sentido el H. Cuerpo Edilicio, en la sesión de cabildo celebrada el día 14 de abril del presente año, se aprobó la licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones al C. Vicente Martínez Alcántara.

De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, previendo que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo designará al sustituto.

En este orden de ideas, el C. Carlos Florencio Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Suplente declinó la aceptación de dicho cargo para cubrir la vacante del propietario, mediante escrito de fecha 13 de abril de 2009.

Por tanto, ese Ayuntamiento acordó en sesión de cabildo, dirigirse al Titular del Ejecutivo a mi cargo, hacer del conocimiento la decisión del C. Carlos Florencio Hernández de declinar, la ocupación del cargo en mención.

Con fundamento en el artículo 77 fracción XXXII, es facultad del Gobernador del Estado, proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por ésta Constitución; motivo por el cual me permito proponer a esa H. "LVI" Legislatura, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Villa Victoria, México, para concluir el periodo constitucional 2006-2009, en los términos siguientes:

- C. Miguel Escobar Mercado.
- C. Juan González García.
- C. Graciela Escamilla Hernández.

El inciso c) y último párrafo de la fracción XXIX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Las personas propuestas para el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**